

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los departamentos en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2025"

### LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1º del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, el artículo 2 de la Ley 1537 de 2012, y en especial los artículos 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política, dispone que *todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*, mandato que en materia de vivienda rural se complementa con las medidas afirmativas a las que se refiere el artículo 64 Ibidem

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, dispuso que a partir del año 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política de vivienda rural, asumiendo la entidad la función de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural.

Que el referido artículo también facultó al Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda", para administrar y ejecutar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, norma que fue adicionada por el artículo 300 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*.

Que mediante el Decreto 1341 de 2020, se adicionó el Decreto 1077 de 2015, mediante el cual se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) en sus diferentes modalidades, desarrolladas a través de la Resolución No. 0536 de 2020, modificada por la Resolución No. 0725 de 2023, ambas proferidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Que de conformidad con el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá, mediante resolución, los criterios para la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA o a la entidad que haga sus veces. Asimismo, determinará los aspectos relacionados con el proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, así como los municipios y grupos poblacionales que serán beneficiarios de estos recursos, tomando en cuenta la población de las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y las

Resolución No. del

“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los departamentos en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2025”

áreas donde opere el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

Que el artículo 23 de la Resolución No. 0536 de 2020, modificada por el artículo 15 de la Resolución No. 0725 de 2023, determinó que los recursos que financian las modalidades del SFVR proviene, entre otros, del Presupuesto General de la Nación (PGN), de los entes territoriales, del Sistema General de Regalías (SGR), los organismos multilaterales, la inversión privada, y cuando aplique, los recursos parafiscales administrados por las Cajas de Compensación Familiar.

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución No. 0536 de 2020, modificada por el artículo 4 de la Resolución No. 0725 de 2023, el valor del SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie corresponde hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Asimismo, el párrafo 1 de la precitada resolución, estableció que el valor del SFVR podrá tener un incremento por una sola vez para cubrir el costo variable de transporte en zona de difícil acceso sin que exceda de noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en cualquier parte del territorio nacional.

Que para adelantar el proceso de asignación de cupos el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha dispuesto recursos por noventa mil noventa millones de pesos (\$90.090.000.000) del Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal de 2025, con los cuales se cofinanciarán y se asignarán los cupos por departamento hasta agotar los recursos, siguiendo las reglas establecidas en la presente resolución.

Que de conformidad con el artículo 21 de la resolución 0536 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio invitará mediante convocatoria a los departamentos interesados en participar en la cofinanciación y asignación de cupos del SVFR para desarrollar de proyectos de vivienda nueva rural en sus territorios.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la resolución 0536 de 2020, una vez el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA asigne los cupos por departamento, se suscribirán convenios interadministrativos con la respectiva entidad territorial para aportar los recursos de cofinanciación, realizar la postulación efectiva de los hogares potencialmente beneficiarios del SFVR y, la posterior asignación y entrega de subsidio de vivienda nueva en especie.

Que, mediante el presente acto administrativo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adopta las reglas aplicables para la identificación y priorización de los departamentos del país, en los cuales se asignará el SFVR, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2025, según lo establecido en la política pública de vivienda de interés social rural y dando prioridad a la aplicación del índice de focalización de vivienda rural (IFVR), dispuesto en el anexo II de la Resolución 0536 de 2020, el cual será el criterio de calificación de las propuestas que se alleguen por parte de los departamentos.

Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los departamentos en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2025”

Que se cumplieron las formalidades previstas en los numerales 3 y 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer las reglas de la convocatoria destinada a identificar y priorizar los departamentos del país donde se asignará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie, para la vigencia 2025.

**Artículo 2. Participantes.** Los destinatarios son los departamentos interesados en cofinanciar los proyectos de vivienda nueva rural en sus territorios que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución. Los departamentos podrán hacer la distribución de los municipios teniendo como tope 200 viviendas, de la siguiente manera:

No. DE MUNICIPIOS EN LA PROPUESTA	No. DE VIVIENDAS POR MUNICIPIO
1	200 viviendas
2	100 viviendas
3	Dos municipios con 67 viviendas y uno con 66 viviendas
4	50 viviendas por cada municipio
5	40 viviendas por municipio
6	Cinco municipios con 33 viviendas y uno con 35 viviendas
7	Seis municipios con 28 viviendas y uno con 32 viviendas
8	25 viviendas por municipio
9	Ocho municipios con 22 viviendas y una con 24 viviendas
10	20 viviendas por municipios

Resolución No.

del

“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los departamentos en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2025”

**Artículo 3. Recursos.** Para adelantar el presente proceso de asignación de cupos el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha dispuesto recursos por noventa mil noventa millones de pesos (\$90.090.000.000) del Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal 2025, con los cuales se cofinanciarán y se asignarán los cupos por departamento hasta agotar los recursos, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la presente resolución.

**Artículo 4. Valor de las propuestas.** La cofinanciación corresponderá al 50% del valor en dinero equivalente al total de 200 unidades de viviendas nuevas por municipio o grupo de municipios, postulados por el departamento, según corresponda. La distribución de la cofinanciación será la siguiente:

FUENTE	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN
Recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN	50%
Recursos propios de las entidades territoriales o recursos del Sistema General de Regalías	50%

*Tabla No. 1 Esquema de financiación (Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)*

**Artículo 5. Presentación de las propuestas.** Cada departamento deberá presentar, junto con la propuesta, el documento que respalde la cofinanciación, diligenciando los formatos y anexos correspondientes, conforme a los términos y medios que se establezcan en la convocatoria del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Los formatos y anexos presentados por el departamento comprometen su responsabilidad, por lo que no podrá alegar inconsistencias en ellos una vez suscrito el convenio interadministrativo.

**Parágrafo 1.** En el evento en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiera aclaraciones o documentos adicionales para verificar el cumplimiento de los requisitos, podrá solicitarlos de conformidad con lo que se establezca en la convocatoria.

**Artículo 6. Comunicaciones.** Para efectos de la convocatoria, la información oficial será únicamente aquella publicada en la página web: [www.minvivienda.gov.co/](http://www.minvivienda.gov.co/) y lo informado por medio del correo electrónico institucional: [Convocatoriahabitatbiodiverso@minvivienda.gov.co](mailto:Convocatoriahabitatbiodiverso@minvivienda.gov.co) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 7. Calificación.** Una vez presentadas las propuestas, el equipo técnico designado para tal fin procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Los departamentos que cumplan satisfactoriamente serán habilitados para pasar a la fase de calificación, en caso de que la propuesta incluya un solo un municipio la calificación será el IFVR cuantitativo; para aquellas propuestas que presenten municipios agrupados la

Resolución No.

del

“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los departamentos en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2025”

calificación se basará en el promedio simple del Índice de Focalización de Vivienda Rural – IFVR cuantitativo.

**Artículo 8. Asignación de cupos condicionada.** La asignación del número de subsidios por departamento se realizará de manera condicionada al giro libre de impuestos de los recursos de contrapartida al patrimonio autónomo que Fonvivienda disponga para tal fin. En los casos en que dichos recursos provengan del Sistema General de Regalías, la asignación se efectuará una vez se expida el acto administrativo de aprobación del proyecto por parte del departamento, el cual deberá ser comunicado de forma inmediata al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, y se realice la postulación de al menos el treinta (30 %) adicional de los hogares potencialmente beneficiarios.

En caso de que estas condiciones no se cumplan dentro de los plazos establecidos en el cronograma y conforme a los criterios que se señalen en la convocatoria, los cupos asignados se perderán de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución.

**Artículo 9. Proceso de asignación.** El procedimiento para la asignación del número de cupos por departamento se realizará de la siguiente manera:

1. En caso de que la propuesta incluya un solo un municipio la calificación será el Índice de Focalización de Vivienda Rural – IFVR cuantitativo; para aquellas propuestas que presenten municipios agrupados la calificación se basará en el promedio simple del Índice de Focalización de Vivienda Rural – IFVR cuantitativo.
2. Se listan los departamentos en orden de mayor a menor según el numeral anterior.
3. Se adelantará el proceso de asignación de cupos, así:
  - 3.1. Al primer departamento según la calificación del IFVR. (Listado numeral 2)
  - 3.2. Luego, al segundo departamento en el orden del numeral anterior.
  - 3.3. Se adelantan los pasos anteriores hasta agotar el monto de recursos disponibles.

Una vez definido el número de cupos por departamento, y cumplidas las condiciones de cofinanciación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá la relación de los departamentos priorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Parágrafo 1.** La presentación de la propuesta no otorga prerrogativas ni garantiza la asignación de cupos.

Resolución No.

del

“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los departamentos en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2025”

**Artículo 10. Suscripción de Convenios.** De conformidad con la Resolución No. 0536 de 2020, modificada por la Resolución No. 0725 de 2023, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una vez surtido este proceso, los departamentos beneficiarios deberán suscribir convenios interadministrativos con Fonvivienda.

**Artículo 11. Aporte de los recursos.** Los recursos de cofinanciación de las entidades territoriales deberán ser incorporados al negocio fiduciario constituido por Fonvivienda, cuando aplique.

**Artículo 12. Pérdida de los cupos.** Una vez vencidos los plazos establecidos en la convocatoria, si el departamento no ha cumplido con las obligaciones establecidas, se perderán los cupos asignados.

**Parágrafo.** En caso de que el Ministerio identifique la disponibilidad de recursos por distribuir en cualquier momento del proceso, podrá asignar cupos adicionales conforme al orden de calificación de las propuestas según el IFVR, o habilitar la presentación de nuevas propuestas por parte de los departamentos participantes.

**Artículo 13. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**EDWARD LIBREROS MAMBY**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio (E)

Elaboró:

**Estefany García**

Contratista  
Subdirección de Política y  
Apoyo Técnico (SPAT) -  
Dirección de Vivienda Rural  
(DVR)

Revisó:

**Marisella Calpa**

Subdirectora de Política y Apoyo  
Técnico (SPAT) - Dirección de Vivienda  
Rural (DVR)

**Alejandro Charris**

Profesional Especializado  
Subdirección de Política y Apoyo  
Técnico (SPAT) - Dirección de Vivienda  
Rural (DVR)

Aprobó:

**Magaly Cala**

Jefe de Despacho Ministra de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

**Juliana Toro**

Asesora de Despacho  
Viceministra de Vivienda